



#Balta

Tax & Legal

Asociado de Herrera Chang
Firma Corresponsal
RSM International



NEWS

www.balta.com.ec

RESOLUCIÓN SRI

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LA NO ENTREGA DE COMPROBANTES DE VENTA Y LA NO TRASMISIÓN A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A través del Suplemento del Registro Oficial No. 575 de Junio 10 del 2024 el Servicio de Rentas Internas (SRI) ha emitido Normas para la aplicación de sanciones por la no entrega de comprobantes de venta y la no trasmisión a la Administración Tributaria cuyas multas van de 1 a 30 remuneraciones básicas unificadas (RBU 2024: US\$460).

----- X X X -----

La Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000022 establece el siguiente cuadro respecto a las sanciones pecuniarias por la no entrega de comprobantes de venta y la no trasmisión a la Administración Tributaria (SRI):

Tipo de Contribuyente (*)	No Entrega Comprobante Venta (**)	No Trasmisión Comprobante Venta a SRI (***)
Gran contribuyente y grandes patrimonios	20 RBU 2024: US\$9,200	30 RBU 2024: US\$13,800
Contribuyente especial (No considerados como grandes contribuyentes o grandes patrimonios)	10 RBU 2024: US\$4,600	15 RBU 2024: US\$6,900
Sociedades diferentes a sin fines de lucro, sucesiones indivisas y personas naturales, obligadas a llevar contabilidad (no considerados como grandes contribuyentes o grandes patrimonios ni contribuyentes especiales)	7 RBU 2024: US\$3,220	10 RBU 2024: US\$4,600

Tipo de Contribuyente (*)	No Entrega Comprobante Venta (**)	No Transmisión Comprobante Venta a SRI (***)
Sociedades sin fines de lucro	4 RBU 2024: US\$1,840	5 RBU 2024: US\$2,300
Sucesiones indivisas y personas naturales, no obligadas a llevar contabilidad (no considerados como grandes contribuyentes o grandes patrimonios ni contribuyentes especiales)	4 RBU 2024: US\$1,840	5 RBU 2024: US\$2,300
Contribuyentes considerados como negocios populares dentro del Régimen RIMPE	1 RBU 2024: US\$460	1 RBU 2024: US\$460
Contribuyentes no inscritos en el RUC	1 RBU 2024: US\$460	1 RBU 2024: US\$460

(*) Será considerado al momento de la fecha de comisión de la infracción

(**) Lo que además incluye:

- a. Entregar comprobantes físicos cuya autorización se encuentre caducada a la fecha de emisión.
- b. Entregar comprobantes electrónicos sin que el sujeto pasivo esté autorizado para su emisión.
- c. Entregar comprobantes cuya autorización pertenezca a otro contribuyente.
- d. Entregar comprobantes no autorizados.

(***) Se considera efectuada la transmisión si se cumplen todas las siguientes condiciones:

- a. La transmisión se efectuó dentro del plazo establecido en la normativa vigente;
- b. Los comprobantes de venta electrónicos han cumplido con las validaciones establecidas para la transmisión y recepción exitosa en los sistemas del SRI; y,
- c. Los comprobantes de venta electrónicos transmitidos contemplan la información y los mismos valores de la transacción efectuada.

----- X X X -----

En **Balta Ecuador**, nuestra misión es brindar servicios de consultoría de legal e impuestos de la más alta calidad para ayudar a nuestros clientes a alcanzar el éxito en un entorno empresarial complejo y en constante evolución.

Como expertos en la materia, entendemos que los **cambios legislativos y las regulaciones** pueden generar dudas e inquietudes. Por lo que nos comprometemos a ser su socio confiable y a proporcionar respuestas claras y precisas a todas sus preguntas. **Nuestro equipo de profesionales** altamente capacitados está aquí para guiarlo a través de cualquier desafío legal o fiscal que pueda enfrentar.

Si tiene alguna pregunta, inquietud o desea aprovechar nuestros servicios, no dude en ponerse en contacto con nosotros. Estamos ansiosos por escuchar su consulta y ofrecer soluciones adaptadas a sus necesidades empresariales.



Contáctanos



Fernando Peralta I
Partner ■■■

Tax & Transfer Pricing

✉ feperalta@balta.com.ec

☎ +(593) 4 601 6401



Christian Baquerizo
Partner ■■■

Legal & Tax

✉ cbaquerizo@balta.com.ec

☎ +(593) 4 601 6401



©2023 Balta Ecuador.
Todos los derechos reservados.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.

www.balta.com.ec/publicaciones